

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, veintidós (22) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

Ref.: Proceso de Restitución de Inmueble Arrendado N° 2023-00382-00.

De acuerdo con lo reglado por los num. 1º y 2º, inc. 2º, art. 90 del C.G.P., el Estrado Judicial inadmitirá la reclamación entablada por el CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO EL CARMEN contra DORA INÉS VALENCIA PÉREZ, por los siguientes defectos:

- 1). Nunca se adjuntó soporte documental, la respectiva confesión de la arrendataria o el mecanismo de convicción testimonial siquiera sumario de la existencia del contrato de alquiler celebrado entre la entidad pretensora y la encartada. Lo anterior, en los términos estatuidos por el num. 1º, art. 384 *ibidem*.
- 2). A través de las pretensiones 3ª y 4ª, se busca el cubrimiento de varios guarismos; pedimento que tiene un contenido y alcances diversos y ajenos al tipo de tramitación que se instaura.
- 3). Jamás se indicó el domicilio de la accionada (num. 2º, art. 82 del Compendio Ritual Vigente); dato que en lo absoluto puede confundirse con la dirección prevista para enteramientos, en tanto que esta última emerge como una noción jurídica con alcances y contenido diversos a aquel primer concepto.
- 4). Nunca se suministraron los destinos físico y digital de notificaciones de quien funge como representante legal del ente convocante (ord. 10º, art. 82 del Estatuto Instrumental Vigente).

En consecuencia, se otorgará al organismo proponente el término de 5 días, con el objetivo de que subsane las denotadas faltas, so pena de que se cierren las puertas del trámite ante el libelo de introducción.

De conformidad con lo disertado, el **JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA**,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR el inicial acto de parte por las falencias expuestas con antelación.



SEGUNDO: CONCEDER a la persona jurídica impetrante el término de 5 días para que enmiende las anotadas incorrecciones, so pena de rechazo.

TERCERO: RECONOCER personería para actuar, como gestor adjetivo del ancianato reclamante, al togado TOMMY ALBERTO RAMÍREZ MUÑOZ, identificado con C.C. No. 9.734.831 y T.P. No. 304.947 del C.S. de la J. Ello, según las facultades otorgadas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2023. SECRETARÍA

Firmado Por:
Luis Carlos Villareal Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 33b47fd3ac77fe968270f1c1eabab3d1b64d5bde6f65a1010d711be2798e50c6

Documento generado en 21/09/2023 09:09:00 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>